# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra - Teléfono 2196210

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 099-2015/MDPP-ALC

Puente Piedra, 05 de Febrero del 2015

VISTO, el Expediente Nº 26551-2014, iniciado por Don: LUIS ALEX FIGUEROA LOAYZA, Doña: KATHERINE DULCA DELGADO ROJAS, solicitando Matrimonio Civil.

## **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Perú en el artículo 194° establece que las, Municipalidades son órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía económico y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 248° del código civil, quienes deseen contraer matrimonio civil deberán declararlo de manera oral o escrita ante el alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

(Me. los requisitos necesarios para la celebración del matrimonio civil, de conformidad con lo estaplecido por el código civil, se encuentran consignados en el numeral 1.08 del texto único de procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante de del Monte Monte Monte (Monte) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante (Monte) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante (Monte) de la Monte (Monte) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante (Monte) de la Monte (Monte) de

Que, revisados los actuados administrativos, se advierte que los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en las normas mencionadas de los párrafos anteriores y al no haberse presentado oposición alguna respecto del acto a celebrarse, es necesario expedir la Resolución de Alcaldía que autorice la celebración de matrimonio civil solicitada.

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil, de Don: LUIS ALEX FIGUEROA LOAYZA, Doña: KATHERINE DULCA DELGADO ROJAS, reprogramado para la fecha 07 de Febrero del 2015, virtud al considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

AD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL